



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS OCHO POR EL QUE
SE ESTABLECE EL DÍA DE LA INGENIERA Y EL
INGENIERO AGRÓNOMO EN EL ESTADO MORELOS,
QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE FEBRERO DE CADA
AÑO Y SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO
AGRÓNOMICO MORELENSE**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/09/11
Publicación	2025/12/24
Vigencia	2025/12/25
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6507 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de Decreto POR EL QUE SE ESTABLECE EL DÍA DE LA INGENIERA Y EL INGENIERO AGRÓNOMO EN EL ESTADO MORELOS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO Y SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO AGRÓNOMICO MORELENSE, en los siguientes términos:

"I.- PROCESO LEGISLATIVO

1. Por acuerdo del Pleno en Sesión Ordinaria de la LVI Legislatura celebrada el 27 de febrero de 2025, se determinó turnar a la Comisión de Desarrollo Agropecuario de esta LVI Legislatura la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DÍA DEL INGENIERO AGRÓNOMO EN EL ESTADO MORELOS, QUE SE CELEBRA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO Y SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO AGRÓNOMICO MORELENSE; presentada por el Diputado Alfredo Domínguez Mandujano, para su análisis y dictamen.

2. En cumplimiento al Acuerdo, el Licenciado César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, mediante turno número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/452/25, remitió al Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, el ya citado proyecto de decreto para su análisis y dictamen.

3. Por medio del oficio número ST/CDA/LVU-021-2025, de fecha 07 de marzo del 2025, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario de la LVI



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, remitió la INICIATIVA que nos ocupa a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión, para efectos de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa, tiene por objeto establecer el día del ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, así como instituir el mérito agronómico Morelense, el cual se entregará el día veintidós de febrero de cada año, en el marco del Día del Ingeniero Agrónomo.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciadora justifica su propuesta de acuerdo con la siguiente exposición de motivos:

“La agricultura ha sido, desde tiempos inmemoriales, la base de la subsistencia, el desarrollo y el progreso de las sociedades. En este contexto, los ingenieros agrónomos desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio, encargados de la gestión y optimización de los recursos naturales, el incremento de la productividad agropecuaria y el impulso del desarrollo rural sustentable. Su conocimiento y compromiso son esenciales para enfrentar los retos que hoy en día presenta el sector agropecuario, tales como la escasez de agua, la degradación del suelo, el cambio climático y la seguridad alimentaria.

Asimismo, el desarrollo de la agricultura, se encuentra regulado en la fracción I del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligatoriedad de las autoridades de “Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos. La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural".

Por su parte el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción XX prescribe que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Por su parte el artículo 4 de la Ley Agraria, establece que el Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales con perspectiva de género, orientadas a elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, en condiciones de igualdad y paridad. Las organizaciones de productores podrán elaborar propuestas de políticas de desarrollo y fomento al campo, las cuales serán concertadas con el Ejecutivo Federal para su aplicación.

La Ley de Desarrollo Rural en su artículo 1 considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888 establece en su artículo 2 TER establece: que el Estado deberá garantizar políticas y programas para el desarrollo rural integral, para la generación de empleo y bienestar a la población campesina, y el fomento a la producción agropecuaria y forestal, capacitación y asistencia técnica. El desarrollo rural será sustentable, garantizando el Estado el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

En lo que respecta al territorio del Estado de Morelos es necesario analizar los datos del IX Censo Agropecuario del INEGI (2023), el cual arroja que de las 487,889 hectáreas que conforman el territorio del Estado, 186,974 hectáreas están destinadas al uso agrícola, representando el 38% del total estatal. Esta vocación agrícola constituye una pieza clave para el desarrollo económico, social y cultural de nuestra entidad.

En este marco, es fundamental reconocer que los ingenieros agrónomos han contribuido significativamente a fortalecer las cadenas productivas, garantizar la sanidad y calidad alimentaria, fomentar prácticas agroecológicas y promover modelos alternativos de producción sustentable. Su labor no solo incrementa la productividad, sino que también impulsa la conservación del medio ambiente y asegura el bienestar de las comunidades rurales.”

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 73 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como la fracción II artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Dictaminadora, ha procedido al análisis, determinando que se cuenta con elementos suficientes, necesarios y oportunos, que llevan a esta Comisión a determinar la PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA EN LO GENERAL atendiendo al siguiente análisis:

De la lectura integral de la iniciativa presentada, se hace notorio y relevante que el iniciador pretende destacar quizás una de las profesiones más representativas en México, puesto que las y los ingenieros agrónomos, desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio, encargados de la gestión y optimización de los recursos naturales, el incremento de la productividad agropecuaria y el impulso del desarrollo rural sustentable, lo que hace que se fortalezca la economía local beneficiando a las familias productoras, hasta escalar y beneficiar al resto de la economía nacional.

Ahora bien, en la multiplicidad de sus funciones como agentes de cambio, los y las ingenieros agrónomos no tan solo hacen producir la tierra para que el producto de esta, genere derrama económica, sino que generan conocimientos los cuales son transmitidos a los campesinos y las campesinas según la región donde se



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

desempeñan, con los cuales pretenden implementar y fomentar la agroecología, tanto en los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos, con los cuales pretenden en una constante devolver a la tierra los beneficios y bondades que la misma nos otorga.

Aunado a lo anterior, la persistente lucha de los y las ingenieros agrónomos de mantenerse a la vanguardia tanto en conocimientos como en el uso de herramientas y tecnologías, con las cuales les permitan a ellos y a los campesinos generar fuentes de empleo; así como garantizar a la población el bienestar, al tiempo de hacer notoria su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal, que conlleve al óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Es por lo que se considera loable y digno mediante el presente decreto, reconocer la labor y participación de las y los ingenieros agrónomos del Estado de Morelos, al tiempo de establecer un día que reconozca esta ardua labor y con ello el reconocimiento a través de un mérito que sea plasmado para los historiales del Estado de Morelos, donde se reconoce dicha labor.

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión Desarrollo Agropecuario, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones.

Se requiere la adecuación normativa de la iniciativa con la finalidad de sujetar su contenido a los criterios de técnica legislativa y redacción, así pues, las modificaciones propuestas al proyecto de la iniciadora pretenden generar congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Es de apreciarse durante la lectura del texto que contiene la presente iniciativa, en la misma, hace uso de un lenguaje sexista basado en el androcentrismo (postura que ubica al varón en el centro), y con la cual, no se incluye ni se destaca la participación y contribución de las mujeres, que también sobresalen por sus



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

conocimientos y experiencia como ingenieras agrónomas, aunado a que el lenguaje sexista ha ayudado durante siglos a establecer relaciones injustas entre los sexos.

Adicionalmente, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación proporciona un concepto de discriminación, según se advierte de su artículo 4o., que dispone:

Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

En este sentido, la Ley Federal Mexicana mencionada, nos ilustra la manera en la que se pueden incorporar figuras y conceptos que son la tónica de una técnica legislativa tendiente a abordar la realidad social para elevarla a normas jurídicas orientadas con perspectiva de género.

Es por lo anterior que en el presente dictamen utilizaremos como recurso lingüístico; el desdoblamiento de palabras, el cual es la mención expresa de los géneros, que tienen por su morfología este tipo de flexión; dicho de otra forma, consiste en escribir y de cierta manera repetir la palabra para no incurrir en omisión de alguno de los sexos; esto implica la duplicación de los sustantivos. Estimamos que el desdoblamiento de palabras es una buena alternativa a utilizar como medida, porque visibiliza explícitamente a mujeres y hombres, reconociendo el trabajo que ambos géneros realizan en favor del campo morelense.

De lo anterior se desprende que las modificaciones que se realizan a la iniciativa que nos ocupa, son en términos de lenguaje inclusivo:

DICE	DEBE DECIR
DÍA DEL INGENIERO AGRÓNOMO EN EL ESTADO MORELOS, QUE SE	DÍA DE LA INGENIERA Y EL INGENIERO AGRÓNOMO EN EL ESTADO MORELOS, QUE SE



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO Y SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO AGRÓNOMICO MORELENSE	CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO Y SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO AGRÓNOMICO MORELENSE
Artículo 1.- Se declara el 22 de febrero de cada año como el "Día del Ingeniero Agrónomo en el Estado de Morelos"; en el marco de la conmemoración del Día del Ingeniero Agrónomo.	Artículo 1.- Se declara el 22 de febrero de cada año como el "Día de la y el Ingeniero Agrónomo en el Estado de Morelos"; en el marco de la conmemoración del Día del Ingeniero Agrónomo.
Artículo 2.- Se instituye el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", el cual se otorgará anualmente a los ingenieros agrónomos que, desde los sectores privado y social, hayan contribuido al desarrollo del sector agropecuario con prácticas sustentables, impulsando el desarrollo sostenible, así como que hayan realizado la promoción de la innovación tecnológica en el campo.	Artículo 2.- Se instituye el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", el cual se otorgará anualmente a las personas ingenieras agrónomas que, desde los sectores privado y social, hayan contribuido al desarrollo del sector agropecuario con prácticas sustentables, impulsando el desarrollo sostenible, así como que hayan realizado la promoción de la innovación tecnológica en el campo.
Artículo 4.- El formato para el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", tendrá las siguientes características: Un reconocimiento tamaño carta en marco de madera, que especificara el nombre, el mérito del galardonado, la categoría en la que participó y el número de la Legislatura que corresponda, signado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; y	Artículo 4.- El formato para el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", tendrá las siguientes características: Un reconocimiento tamaño carta en marco de madera, que especificara el nombre, el mérito del galardonado, la categoría en la que participó y el número de la Legislatura que corresponda, signado por la persona que presida la Comisión de Desarrollo Agropecuario y la persona que presida la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; y
Artículo 5.- Los participantes podrán ser postulados por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas relacionadas con la Agricultura. Solo podrán inscribirse a una sola categoría por cada año de premiación. También se permitirá la auto postulación. Para formar parte de las postulaciones a recibir el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", se requiere:	Artículo 5.- Las personas participantes podrán ser postulados por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas relacionadas con la Agricultura. Solo podrán inscribirse a una sola categoría por cada año de premiación. También se permitirá la auto postulación. Para formar parte de las postulaciones a recibir el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", se requiere:
Artículo 6.- Las categorías del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", son las siguientes: I. Es aquella producción agrícola en la que	Artículo 6.- Las categorías del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", son las siguientes: I. Agricultura convencional. - Reconocimiento a las personas ingenieras agrónomas que hayan

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2025/09/11
2025/12/24
2025/12/25
LVI Legislatura
6507 "Tierra y Libertad"

9 de 18



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

<p>se utilizan insumos registrados en el país y que tengan Registro Sanitario Coordinado (RSCO) ante Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para garantizar la inocuidad de la producción.</p> <p>II. Agricultura orgánica. - Puede definirse como un sistema de prácticas agrícolas ecológicas basado en innovaciones científicas a través de las cuales es posible producir alimentos saludables con prácticas respetuosas para el suelo, aire, agua, y respetando los derechos y salud de los agricultores</p>	<p>realizado aportaciones en la producción agrícola en la que se utilizan insumos registrados en el país y que tengan Registro Sanitario Coordinado (RSCO) ante Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para garantizar la inocuidad de la producción.</p> <p>II. Agricultura orgánica. - Reconocimiento a las personas ingenieras agrónomas realicen prácticas agrícolas ecológicas basado en innovaciones científicas a través de las cuales es posible producir alimentos saludables con prácticas respetuosas para el suelo, aire, agua, y respetando los derechos y salud de los agricultores.</p> <p>III. Investigación y desarrollo agronómico. - Reconocimiento a las personas ingenieras agrónomas que hayan realizado aportaciones relevantes en materia de investigación y desarrollo tecnológico aplicado al sector agropecuario, en áreas como: mejoramiento genético, conservación, aprovechamiento y reproducción de semillas nativas, innovación en sistemas de producción sustentable, sanidad vegetal, agroecología, manejo de recursos naturales, desarrollo sustentable del uso y aprovechamiento del agua para uso agrícola, así como la implementación de energías alternativas en procesos productivos y agroindustriales, contribuyendo al fortalecimiento del campo morelense, la seguridad alimentaria y la preservación de su riqueza biocultural.</p>
<p>Artículo 8.- La valoración de las propuestas se realizará por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, por unanimidad o por la mayoría de sus integrantes presentes. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>	<p>Artículo 8.- La valoración de las propuestas se realizará por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, por unanimidad o por la mayoría de sus integrantes presentes. La persona que presida la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>
<p>Artículo 10.- La entrega del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", será el día 22 de febrero de cada año, en el marco de la conmemoración del día del Ingeniero Agrónomo, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos. Para el caso de que este sea un día inhábil, se</p>	<p>Artículo 10.- La entrega del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", será el día 22 de febrero de cada año, en el marco de la conmemoración día de la Ingeniera y el Ingeniero Agrónomo en el Estado de Morelos, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos. Para el caso de que este sea un día inhábil, se llevará a cabo en la fecha que sea</p>

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2025/09/11
2025/12/24
2025/12/25
LVI Legislatura
6507 "Tierra y Libertad"

10 de 18



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

<p>I llevará a cabo en la fecha que sea señalada por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos legislativos.</p>	<p>señalada por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos legislativos.</p>
<p>Artículo 11.- A la entrega del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", asistirá el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, las y los Diputados que integran la Comisión de Desarrollo Agropecuario, los y las testigos de honor e invitados que la propia Comisión designe para integrar el presídium y el público en general. En la ceremonia las personas merecedoras del reconocimiento podrán dirigir un mensaje.</p>	<p>Artículo 11.- A la entrega del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", asistirá la persona que presida la Mesa Directiva del Congreso del Estado, las y los Diputados que integran la Comisión de Desarrollo Agropecuario, los y las testigos de honor e invitados que la propia Comisión designe para integrar el presídium y el público en general. En la ceremonia las personas merecedoras del reconocimiento podrán dirigir un mensaje.</p>
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
<p>TERCERA. - Se ordena incluir en el calendario cívico oficial del Gobierno del Estado de Morelos el día de la y el "INGENIERO AGRÓNOMO EN EL ESTADO MORELOS" el 22 de febrero de cada año, de conformidad con la normativa que rige a la Secretaría del Gobierno del Estado de Morelos.</p>	<p>TERCERA. - Se ordena incluir en el calendario cívico oficial del Gobierno del Estado de Morelos el "Día de la Ingeniera y el Ingeniero Agrónomo en el Estado de Morelos" el 22 de febrero de cada año, de conformidad con la normativa que rige a la Secretaría del Gobierno del Estado de Morelos.</p>

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente incluir una categoría específica en materia de investigación agronómica, que reconozca las aportaciones científicas y tecnológicas de las y los ingenieros agrónomos en campos estratégicos como el mejoramiento genético, la conservación y aprovechamiento de semillas nativas, el incremento de la productividad sustentable y la resiliencia agroalimentaria. Dichas labores resultan esenciales para enfrentar los desafíos actuales del sector agropecuario en Morelos, garantizar la soberanía alimentaria y preservar la riqueza biocultural del campo morelense.

Derivado de lo anterior esta Comisión Dictaminadora considera viable las modificaciones a la iniciativa que nos ocupa ya que tienen como finalidad reconocer el trabajo de las mujeres que se dedican a ejercer la profesión de Ingeniería Agrónoma en el Estado de Morelos, en favor de nuestros campos morelenses.



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

VI. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se establece que la implementación del presente decreto, si bien conlleva un impacto presupuestario menor, deberá sujetarse a una política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la presente iniciativa, para no ejercer gasto que no se contempla en el presupuesto.

Asimismo, se señala que este decreto no afecta la estructura ocupacional de las dependencias y entidades, ya que no implica la creación o modificación de unidades administrativas ni de plazas, ni conlleva la creación de nuevas instituciones. De igual manera, no altera los programas aprobados de las dependencias y entidades, ni establece destinos específicos de gasto público, como consecuencia, la implementación instituir el premio al mérito agronómico morelense, se puede garantizar con las partidas presupuestales establecidas en favor del Congreso, el cual debe considerarse en el presupuesto fiscal para el año 2026, el cual haciendo una gestión responsable hacendaría y financiera, el presente dictamen establece como una estimación presupuestal de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para cumplir con la entrega del "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AGRÓNOMICO MORELENSE".

Por lo anterior, se concluye que, aunque la iniciativa implica un costo, este es administrable dentro de los recursos existentes, reconociendo la importancia de la labor que desempeñan las personas ingenieras agrónomas en el Estado de Morelos, en favor de nuestro campo morelense.

VII.- CONCLUSIONES.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DÍA DEL INGENIERO AGRÓNOMO EN EL ESTADO MORELOS, QUE SE CELEBRA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO Y SE



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO AGRÓNOMICO MORELENSE, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 59 numeral 13, 73 fracción I y II de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54, 61, 104 105 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedentes. ..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS OCHO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DÍA DE LA INGENIERA Y EL INGENIERO AGRÓNOMO EN EL ESTADO MORELOS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO Y SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO AGRÓNOMICO MORELENSE

Para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1.- Se declara el veintidós de febrero de cada año como el "Día de la Ingeniera y el Ingeniero Agrónomo en el Estado de Morelos"; en el marco de la conmemoración del Día del Ingeniero Agrónomo.

Artículo 2.- Se instituye el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", el cual se otorgará anualmente a las personas ingenieras agrónomas que, desde los sectores privado y social, hayan contribuido al desarrollo del sector agropecuario con prácticas sustentables, impulsando el desarrollo sostenible, así como que hayan realizado la promoción de la innovación tecnológica en el campo.

Artículo 3.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario de la Legislatura correspondiente emitirá la convocatoria para otorgar el Reconocimiento al Mérito Agronómico del Estado de Morelos, a más tardar el quince de diciembre de cada año, con los requisitos que establecen el presente decreto. Esta se publicará en la Gaceta Legislativa y en el portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 4.- El formato para el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", tendrá las siguientes características:

- I. Un reconocimiento tamaño carta en marco de madera, que especificará el nombre, el mérito del galardonado, la categoría en la que participó y el número



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agronómico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

de la Legislatura que corresponda, signado por la persona que presida la Comisión de Desarrollo Agropecuario y la persona que presida la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; y

II. Un estímulo económico equivalente de 500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de la designación del ganador del premio.

Artículo 5.- Las personas participantes podrán ser postulados por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas relacionadas con la Agricultura. Solo podrán inscribirse a una sola categoría por cada año de premiación. También se permitirá la auto postulación. Para formar parte de las postulaciones a recibir el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", se requiere:

- I. Ser morelense por nacimiento o por residencia con una antigüedad mínima de 5 años anteriores a la postulación;
- II. Presentar currículum vitae de la persona física o moral aspirante al reconocimiento, acompañado de copia de documentos que comprueben las actividades que en este se mencionen;
- III. Presentar tres cartas de recomendación e informativas, expedidas por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas a quienes les conste el trabajo y merecimiento de la persona propuesta;
- IV. Presentar material que demuestre la trayectoria del trabajo a favor de la agricultura que se haya realizado en el estado de Morelos, y
- V. Presentar por escrito los motivos de la postulación y los datos de identificación de la persona postulada.
- VI. En caso de registrarse en la categoría de agricultura convencional, deberá contar con Registro Sanitario Coordinado (RSCO) ante Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Los presentes requisitos son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme a la convocatoria que para efecto emita la Comisión de Desarrollo Agropecuario de la Legislatura correspondiente.

Artículo 6.- Las categorías del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", son las siguientes:



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agronómico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

- I. Agricultura convencional. - Reconocimiento a las personas ingenieras agrónomas que hayan realizado aportaciones en la producción agrícola en la que se utilizan insumos registrados en el país y que tengan Registro Sanitario Coordinado (RSCO) ante Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para garantizar la inocuidad de la producción.
- II. Agricultura orgánica. - Reconocimiento a las personas ingenieras agrónomas realicen prácticas agrícolas ecológicas basado en innovaciones científicas a través de las cuales es posible producir alimentos saludables con prácticas respetuosas para el suelo, aire, agua, y respetando los derechos y salud de los agricultores.
- III. Investigación y desarrollo agronómico. – Reconocimiento a las personas ingenieras agrónomas que hayan realizado aportaciones relevantes en materia de investigación y desarrollo tecnológico aplicado al sector agropecuario, en áreas como: mejoramiento genético, conservación, aprovechamiento y reproducción de semillas nativas, innovación en sistemas de producción sustentable, sanidad vegetal, agroecología, manejo de recursos naturales, desarrollo sustentable del uso y aprovechamiento del agua para uso agrícola, así como la implementación de energías alternativas en procesos productivos y agroindustriales, contribuyendo al fortalecimiento del campo morelense, la seguridad alimentaria y la preservación de su riqueza biocultural.

Artículo 7.- Los documentos señalados en el artículo 5, del presente Decreto, deberán ser entregados en las oficinas de la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Congreso del Estado, dentro del término que para tal efecto se señale en la Convocatoria correspondiente.

Artículo 8.- La valoración de las propuestas se realizará por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, por unanimidad o por la mayoría de sus integrantes presentes. La persona que presida la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario, emitirá el fallo diez días naturales previos al día de la entrega del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", de cada año, el cual será inapelable y se notificará inmediatamente a quienes resulten ganadores. El fallo que se emita se publicara en el portal de internet del Congreso del Estado y en la Gaceta Legislativa del mismo.



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agronómico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Artículo 10.- La entrega del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", será el día 22 de febrero de cada año, en el marco de la conmemoración del día de la Ingeniera y el Ingeniero Agrónomo en el Estado de Morelos, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos. Para el caso de que este sea un día inhábil, se llevará a cabo en la fecha que sea señalada por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos legislativos.

Artículo 11.- A la entrega del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", asistirá la persona que presida la Mesa Directiva del Congreso del Estado, las y los Diputados que integran la Comisión de Desarrollo Agropecuario, los y las testigos de honor e invitados que la propia Comisión designe para integrar el presídium y el público en general. En la ceremonia las personas merecedoras del reconocimiento podrán dirigir un mensaje.

Artículo 12.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario sesionará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y su Reglamento.

Artículo 13.- Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, en el "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", las atribuciones siguientes:

- I. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Comisión;
- II. Recibir y registrar las documentales que presenten los participantes de acuerdo con la convocatoria;
- III. Integrar los expedientes de cada uno de ellos, a efecto de que se haga constar en el acta de la sesión correspondiente, y
- IV. Las demás que le asigne la Comisión.

Artículo 14.- La persona que resulte favorecida con el "Reconocimiento al Mérito Morelense", en la categoría correspondiente, no podrá ser tomada en consideración en posteriores reconocimientos de la misma categoría.

Artículo 15.- Cualquier imprevisto o interpretación en el desarrollo de sus etapas del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", será resuelto por la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Congreso del Estado de Morelos.



2024 - 2030

Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. - El presente Decreto iniciara su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. - Se ordena incluir en el calendario cívico oficial del Gobierno del Estado de Morelos el "Día de la Ingeniera y el Ingeniero Agrónomo en el Estado de Morelos" el 22 de febrero de cada año, de conformidad con la normativa que rige a la Secretaría del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTA. - Las erogaciones que deban efectuarse para la entrega del "Reconocimiento al Mérito Agronómico Morelense", deberá ser considerado conforme a la suficiencia presupuestal por la Junta Política y de Gobierno, dentro del presupuesto anual autorizado cada año para el Congreso del Estado de Morelos

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del día once de septiembre de dos mil veinticinco.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

"SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS



Decreto Número Seiscientos Ocho por el que se establece el día de la ingeniera y el ingeniero agrónomo en el Estado Morelos, que se celebrará el día 22 de febrero de cada año y se instituye el Premio al mérito Agrónomico Morelense

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

**SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.**

Aprobación 2025/09/11
Publicación 2025/12/24
Vigencia 2025/12/25
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6507 "Tierra y Libertad"

18 de 18